MINUTA DE CONVENIO DE ASOCIACION

CONVENIO No.	070 DE 2024
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE BARBOSA SANTANDER
NIT No.	890.206.033-8
ASOCIADO	FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN, LA CULTURA Y EL TURISMO SOSTENIBLE Y AMBIENTAL – FUNDETSAM
NIT	900.129.234-7
REP LEGAL	DAVID PÉREZ
C.C. No.	91.002.595 DE SABANA DE TORRES S.

ESTIPULACIONES DEL CONVENIO DE ASOCIACION

1.OBJETO	AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS TECNICOS Y FINANCIEROS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA FERIA AGROINDUSTRIAL AGROEMPRESARIAL Y AMBIENTAL EXPOSUAREZ EN SU 4TA VERSION CON MUESTRA EMPRESARIAL, CULTURAL Y TURISTICA DEL PABELLON HAY ESPERANZA EN LA VIGENCIA 2024 A REALIZAR EN EL MUNICIPIO DE BARBOSA SANTANDER.
2. VALOR TOTAL	CIENTO SIETE MILLONES CINCUENTA MIL PESOS ($107.050.000) M/CTE
2.1 VALOR APORTE MUNICIPIO DE BARBOSA S.	SETENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS ($74.935.000) M/CTE
2.2 VALOR APORTE ESAL	TREINTA Y DOS MILLONES CIENTO QUINCE MIL PESOS ($ 32.115.000,00) M/CTE
3.FORMA DE DESEMBOLSOS	Los desembolsos del Convenio de Asociación serán de la siguiente forma: El Municipio entregará a la ESAL el valor del aporte que le corresponde para ejecución del presente Convenio de Asociación de la siguiente forma: 1. Un primer desembolso equivalente al treinta (30%) por ciento del valor total del aporte del Municipio una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio y con la presentación por parte del Asociado y aprobación del cronograma de actividades y flujo de fondos, por parte de la Supervisión del Convenio. 2. Los aportes restantes se girarán mediante actas parciales previa presentación del informe debidamente soportado y avalado por el supervisor del convenio y/o a la liquidación del convenio, previa demostración de la ejecución del aporte de la ESAL, la presentación de los respectivos informes, para lo cual se deberá contar con la expedición de la certificación de cumplimiento expedida por la supervisión. La no presentación de estos documentos o su presentación extemporánea exonera al MUNICIPIO del pago de intereses moratorios. **PARÁGRAFO PRIMERO**. DEDUCCIONES - EL ASOCIADO, autorizan al MUNICIPIO, para que, por conducto de la Tesorería del Municipio, se efectúe los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes Municipales Departamentales, Nacionales y

	legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los desembolsos antes señalados se realizarán con sujeción al PAC. **PARÁGRAFO TERCERO:** Para el desembolso de la segunda cuenta y/o siguientes, será necesario que la FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN, LA CULTURA Y EL TURISMO SOSTENIBLE Y AMBIENTAL – FUNDETSAM, presente un informe y/o informe final que comprenda el cumplimiento de todas las actividades realizadas y las obligaciones específicas en general y las definidas en el Convenio de Asociación, así como el soporte de la inversión de los aportes del porcentaje de los aportes por parte de la FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN, LA CULTURA Y EL TURISMO SOSTENIBLE Y AMBIENTAL – FUNDETSAM.
4.PLAZO DE EJECUCIÓN	QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO
5.CDP No	2024000235 DE MAYO DE 2024
6.GARANTÍA ÚNICA	Garantía de cumplimiento por el 10% del valor total del convenio de asociación y por el plazo de ejecución del mismo y cuatro meses más.
7. SUPERVISOR	Secretaría de Desarrollo Socioeconómico y Ambiente
8. LUGAR DE EJECUCIÓN	Municipio de Barbosa Santander
9.OBLIGACIONES GENERALES DEL ASOCIADO – FUNDETSAM.	Dar cumplimiento a las obligaciones que se encuentran a su cargo dentro del convenio y a la propuesta presentada.
	Acatar la Constitución, la Ley, las normas legales y procedimentales vigentes que apliquen al convenio, en especial, aquellas referidas a su celebración, ejecución y liquidación.
	Mantener vigente la afiliación al Sistema General de Seguridad Social, en lo que respecta a salud, pensiones y riesgos laborales y dar cumplimiento a las obligaciones del Sistema, de acuerdo con las normas que regulan la materia.
	Aportar la constancia de afiliación a una Administradora de Riesgos Laborales, que tenga un amparo igual a la vigencia del convenio
	Cumplir con la normativa aplicable en Seguridad y Salud en el Trabajo y efectuar los controles respectivos que permitan prevenir accidentes y enfermedades laborales, además de controlar los riesgos y peligros asociados a las actividades propias del convenio. Dicho cumplimiento será objeto de verificación permanente por parte de la supervisión.
	Dar cumplimiento a las acciones establecidas para el cumplimiento del sistema de gestión ambiental SGA y estándares de gestión con especial énfasis en los programas de gestión para el ahorro y uso eficiente del agua, de la energía, gestión integral de residuos sólidos convenciones y peligrosos, gestión para el control de fuentes fijas y móviles, salud ocupacional, compras públicas sustentables y las demás disposiciones que se deriven de ellas.
	Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía a la supervisión del convenio.
	Acatar las instrucciones que, durante el desarrollo del convenio, le imparta la supervisión.
	Contribuir de manera real y efectiva con las normas de bioseguridad y los lineamientos ambientales de la Entidad para evitar cualquier forma de contaminación, durante el desarrollo de las obligaciones contractuales, que afecte el medio ambiente; asimismo, debe participar en aquellas actividades destinadas para capacitaciones, en las cuales se busca prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos negativos sobre el medio ambiente y los recursos naturales y que a su vez garanticen el desarrollo sostenible
	Contribuir con el ahorro de los recursos de la entidad, como lo son: el agua, la energía eléctrica, el papel, entre otros

	Dar uso eficiente al recurso hídrico y energético y realizar la separación en la fuente de los residuos sólidos en el desarrollo y ejecución del convenio, así como el cumplimiento e implementación de políticas internas 2024 – 2027, mínimo uso de papel, cero desperdicios de agua, cero desperdicios de energía, cero basura y demás lineamientos ambientales establecidos por la supervisión del convenio.
	El ASOCIADO se obliga a guardar estricta reserva y confidencialidad de toda la información relacionada con el municipio de Barbosa o sus contratistas de la cual tenga conocimiento por razón de las actividades que desarrolla. En consecuencia, el ASOCIADO no podrá divulgar, publicar, vender, intercambiar, comercializar o comunicar, directa o indirectamente a terceros ninguna información de forma verbal o escrita o que conste en cualquier clase de documento de carácter confidencial, incluyendo documentos de trabajo. Cualquier acción u omisión que infrinja lo anterior se considerará como incumplimiento de las obligaciones contractuales, independientemente de la responsabilidad legal a que pueda haber lugar. Al momento de la terminación del convenio, el ASOCIADO devolverá toda la información de propiedad del municipio de Barbosa que le haya sido encomendada por razón de las actividades desarrolladas, junto con todas las copias del material. (Por "Información Confidencial" se entiende toda aquella información no divulgada almacenada en cualquier medio físico y electrónico, referente entre otros a Información de servidores, archivos, infraestructura tecnológica, acceso a expedientes, documentos del municipio de Barbosa o de terceros que en el desarrollo de las obligaciones contractuales se le otorgue acceso al asociado. De igual forma, se entiende por información confidencial los asuntos comerciales, empresariales o técnicos del municipio de Barbosa que no han sido divulgados, tanto en el pasado como en el presente y posible futuro)
	Cumplir con el esquema de vacunación (Hepatitis A, hepatitis B, Tétano) y las demás que sean necesarias. (si aplica)
	Cumplir con los protocolos de bioseguridad, capacitarse en los temas relacionados con sus actividades, proteger los bienes de la Entidad asignados para su actividad, y asistir a las reuniones fijadas para tratar asuntos inherentes a las actividades y objeto contratado o lineamientos generales de la dependencia o Entidad.
	Dar cumplimiento a las directrices de la entidad en materia del principio de la debida diligencia, con el objeto de prevenir el lavado de activos y la financiación del terrorismo, para lo cual, el ASOCIADO se obliga a no utilizar el objeto de este convenio o los recursos derivados del mismo, como fuente de financiación del terrorismo o a utilizar a la entidad, como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas o a transacciones o fondos vinculados con las mismas Así mismo, el ASOCIADO se obliga a informar al municipio de Barbosa, inmediatamente, ante cualquier sospecha o información que llegaré a conocer relacionada con este tema, respecto de las obligaciones derivadas del presente convenio.
	Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del convenio, cuando con ello se cause perjuicio a la administración o a terceros.
	En general, las que se desprendan de la naturaleza del convenio y de su objeto.
10.OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA – FUNDETSAM.	Ejecutar a cabalidad el convenio, desarrollando las actividades de acuerdo con las especificaciones técnicas pactadas y requeridas en el Anexo 2.
	Suscribir en conjunto con el supervisor las actas que se requieran en el desarrollo del convenio
	No acudir a prácticas que signifiquen competencia desleal, en los términos previstos en la Ley 256 de 1996 (EL CONGRESO DE COLOMBIA, 1996) y demás disposiciones legales vigentes.
	Colaborar con la Entidad en lo que sea necesario para que el objeto del convenio se cumpla.

	Contar con permisos de funcionamiento o licencias que apliquen para los elementos que se utilizarán en los eventos, y así mismo, cumplir con las normas de seguridad y salud que garanticen la seguridad a los participantes de los eventos.
	Acatar las instrucciones que, durante el desarrollo del convenio, la Entidad contratante a través del supervisor del convenio le imparta;
	Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
	No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho.
	Cumplir con las normas sobre seguridad social (salud, pensiones, riesgos).
	Pagar y asumir los costos directos e indirectos que implique el cumplimiento del objeto contractual, tales como impuestos, retenciones, tasas, gastos de legalización, elementos de protección de salud ocupacional y seguridad industrial y demás. En consecuencia, el precio ofertado se entiende incluye dichos costos.
	Presentar los informes al supervisor para su respectiva aprobación
	Informar oportunamente al supervisor del convenio, de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del objeto de la entidad.
	Suministrar la información y documentación requerida por el supervisor para la gestión y trámite del pago con concepto de los bienes entregados/suministrados y/o servicios prestados.
	Las demás que, conforme a la naturaleza del convenio, de la actividad y contenidas en todos los documentos contractuales, se deben ejecutar
11. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE BARBOSA	Exigir al asociado la ejecución idónea del objeto del convenio.
	Vigilar la debida y oportuna ejecución del convenio y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.
	Entregar el valor de los aportes que le corresponda en la forma pactada.
	Suministrar los elementos necesarios para la ejecución del objeto contractual, si a ello hubiere lugar.
	Efectuar los descuentos de Ley del orden nacional, departamental y municipal en cumplimiento de las normas vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada y con la actividad objeto del convenio.
12. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL	Lo contratado se ejecutará de manera autónoma y sin subordinación, razón por lo cual no genera relación laboral ni prestaciones sociales y ningún tipo de costos distintos al valor acordado en la cláusula de este convenio.
13. SUSPENSIÓN DEL CONVENIO:	El plazo de ejecución del convenio podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. b) Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para indemnizar al MUNICIPIO DE BARBOSA SANTANDER, ni se causen otros perjuicios. c) Por incapacidad de la FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN, LA CULTURA Y EL TURISMO SOSTENIBLE Y AMBIENTAL – FUNDETSAM. La suspensión se hará constar en acta motivada, suscrita por las partes.
14. CESIÓN:	La ESAL no podrá ceder el presente Convenio sin el consentimiento previo y escrito del MUNICIPIO DE BARBOSA SANTANDER, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión.
15. SUBCONTRATOS	La FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN, LA CULTURA Y EL TURISMO SOSTENIBLE Y AMBIENTAL – FUNDETSAM., no podrá subcontratar el presente convenio a persona natural o jurídica, nacional o extranjera alguna. En todos los casos La FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN, LA CULTURA Y EL TURISMO SOSTENIBLE Y AMBIENTAL – FUNDETSAM, es el único responsable por la celebración de subcontratos y el MUNICIPIO DE BARBOSA SANTANDER no adquirirá vínculo alguno con terceros.

16. SUPERVISIÓN	Ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del convenio. Las funciones del supervisor serán ejercidas por la SECRETARÍO DE DESARROLLO SOCIO ECONOMICO Y DE AMBIENTE
17. INDEMNIDAD	LA FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN, LA CULTURA Y EL TURISMO SOSTENIBLE Y AMBIENTAL – FUNDETSAM, se compromete a mantener INDEMNE al municipio de Barbosa Santander de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del LA FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN, LA CULTURA Y EL TURISMO SOSTENIBLE Y AMBIENTAL – FUNDETSAM o la de subcontratistas o dependientes.
18. MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES:	El presente convenio podrá ser terminado, modificado e interpretado unilateralmente por el MUNICIPIO DE SAN BARBOSA SANTANDER con sujeción a lo previsto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.
19. CADUCIDAD	El MUNICIPIO DE BARBOSA SANTANDER podrá declarar la caducidad administrativa de este convenio mediante Resolución motivada, a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, de conformidad con lo contemplado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.
20. PENAL PECUNIARIA:	Si LA FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN, LA CULTURA Y EL TURISMO SOSTENIBLE Y AMBIENTAL – FUNDETSAM, no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones emanadas del presente convenio, pagará al MUNICIPIO DE BARBOSA SANTANDER el diez por ciento (10%) del valor total del mismo como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que se declare la caducidad del convenio, se impongan las multas a que haya lugar, y se obtenga la indemnización de la totalidad de los perjuicios causados. El MUNICIPIO DE BARBOSA SANTANDER podrá hacer efectivo el valor de la cláusula penal descontándola de las sumas que adeude a LA FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN, LA CULTURA Y EL TURISMO SOSTENIBLE Y AMBIENTAL – FUNDETSAM, en desarrollo del convenio. En todo caso, el MUNICIPIO DE BARBOSA SANTANDER podrán acudir ante las autoridades judiciales para reclamar por el mayor perjuicio ocasionado por el incumplimiento.
21. MULTAS	En virtud de lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, las partes acuerdan que en caso de mora o retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el presente Convenio de Asociación a cargo de LA FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN, LA CULTURA Y EL TURISMO SOSTENIBLE Y AMBIENTAL – FUNDETSAM, en desarrollo del convenio. En todo caso, el MUNICIPIO DE BARBOSA SANTANDER, y como apremio para que las atienda oportunamente, el MUNICIPIO DE BARBOSA SANTANDER podrá imponerle mediante Resolución motivada, multas equivalentes al cero punto uno por ciento (0.1%) del valor total del Convenio de Asociación por cada día de atraso o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, previo requerimiento a LA FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN, LA CULTURA Y EL TURISMO SOSTENIBLE Y AMBIENTAL – FUNDETSAM, en desarrollo del convenio. En todo caso, el MUNICIPIO DE BARBOSA SANTANDER, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del valor total del Convenio de Asociación. LA FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN, LA CULTURA Y EL TURISMO SOSTENIBLE Y AMBIENTAL – FUNDETSAM, en desarrollo del convenio autoriza desde ya, para que en caso de que el MUNICIPIO DE BARBOSA SANTANDER le imponga multas, el valor de estas se descuente del saldo a su favor. Lo anterior, salvo que LA FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN, LA CULTURA Y EL TURISMO SOSTENIBLE Y AMBIENTAL – FUNDETSAM, demuestre que su tardanza o mora obedeció a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobados

22. MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:	Las partes contratantes dirimirán sus controversias contractuales agotando el procedimiento establecido en el artículo 68, título VIII de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes que regulen la materia, para lo cual se acudirá en primer lugar al arreglo directo entre las partes y en segundo lugar a la conciliación extrajudicial o judicial.
23. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERÉS: EL ASOCIADO	Declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la aceptación del presente Convenio de Asociación, que no se haya incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en las normas, ni conflictos de interés reales, potenciales o aparentes.
24. LAVADO DE ACTIVOS:	LA FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN, LA CULTURA Y EL TURISMO SOSTENIBLE Y AMBIENTAL – FUNDETSAM, en desarrollo del Convenio, se obliga con el MUNICIPIO DE BARBOSA SANTANDER, a no utilizar el objeto de este CONVENIO y/o utilizar al MUNICIPIO DE BARBOSA SANTANDER, como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas o a transacciones o fondos vinculados con las mismas y a informar al MUNICIPIO DE BARBOSA SANTANDER, inmediatamente, cualquier sospecha o información que llegare a conocer relacionada con este tema, respecto de las obligaciones derivadas del presente Convenio de Asociación.
25. ACUERDO DE INTEGRIDAD:	LA FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN, LA CULTURA Y EL TURISMO SOSTENIBLE Y AMBIENTAL – FUNDETSAM, declara bajo la gravedad del juramento que los documentos presentados al MUNICIPIO DE BARBOSA SANTANDER son verídicos, que no ejerció ningún tipo de presión indebida a funcionarios o ASOCIADOS del MUNICIPIO DE BARBOSA SANTANDER, con relación al trámite del presente Convenio de Asociación. Que acepta acatar y respetar las políticas de la Entidad y que observará durante la ejecución del respectivo Convenio de Asociación un comportamiento que garantice la defensa de lo público, buscando en todo momento anteponer el interés general sobre el particular.
26. TOTAL ENTENDIMIENTO:	Se entiende que las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las cláusulas y apartes del presente anexo, así como los documentos que integran el Convenio de Asociación. También se entiende que el eventual vicio declarado por autoridad competente de alguna o algunas de ellas, sólo afecta a aquellas declaradas como viciadas. Así mismo, se entiende que los títulos de cada cláusula son meramente indicativos y no las afectan. En general se da por comprendido a cabalidad este Convenio de Asociación.
27. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO:	Serán causales de terminación del Convenio de Asociación a. La expiración del plazo pactado b. El mutuo acuerdo entre las partes. c. La imposibilidad técnica, administrativa o legal debidamente sustentada para continuar con la ejecución del Convenio de Asociación. d. El acaecimiento de circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan la continuidad del Convenio de Asociación.
28. LIQUIDACION:	El presente Convenio de Asociación deberá liquidarse.
29. ESTAMPILLAS:	En las correspondientes órdenes de pago se hará la respectiva retención por concepto de estampillas.
30. PUBLICACIÓN:	El MUNICIPIO DE BARBOSA SANTANDER deberá publicar el presente Convenio de Asociación en SECOP II.
31. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN:	El presente Convenio de Asociación, se perfecciona con el acuerdo de voluntades de las partes y la suscripción de este. Requiere para su ejecución: a) Expedición del registro presupuestal correspondiente. b) Expedición y aprobación de garantía única de cumplimiento y c) Suscripción del acta de inicio.

32. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONVENIO:	Hacen parte del presente anexo todos los documentos de la etapa precontractual (propuesta, estudios previos), contractual y en la liquidación de este cuando haya lugar a ella y las publicaciones que se deriven del mismo.

Dado en Barbosa Santander a los 27 días del junio del 2024.

MARCO ALIRIO CORTES TORRES
ALCALDE MUNICIPAL
BARBOSA SANTANDER

DAVID PEREZ
91.002.595 de S.T.

DAVID PEREZ
91.002.595 DE SABANA DE TORRES S.
FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN, LA CULTURA Y EL TURISMO SOSTENIBLE Y AMBIENTAL – FUNDETSAM
NIT: 900.129.234-7- ASOCIADO

Vo. Bo. LIZETH KATHERINE GONZALEZ DÍAZ
Secretaria de Desarrollo Socioeconómico y de Ambiente

Vo. Bo. ASESOR JURIDICO - JEF